

**CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 -2023**

**PARA:** CONCEJOS MUNICIPALES

**DE:** DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ASUNTO:** PROCESOS DE SELECCIÓN PERSONEROS MUNICIPALES MUNICIPIOS DE QUINTA Y SEXTA CATEGORIA 2024-2028

**FECHA:** 04 de julio de 2023

Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia, se invita a los Concejos Municipales a cumplir con los siguientes requerimientos normativos en el marco de los procesos de selección de personeros municipales 2024 – 2028:

1. El numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señala que corresponde a los concejos municipales *“elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”*.
2. Así mismo, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, señala respecto a la elección de personeros que: *“Los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos”*.
3. Por su parte, el Título 27 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, a través del cual se establecen estándares mínimos para la elección de personeros municipales, previó en su artículo 2.2.27.1 que: *“El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital”*.
4. La Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal, por parte del Concejo, debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales de la jurisprudencia en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

---

<sup>1</sup>Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública

5. Ahora bien, el artículo 5 de la Ley 1551 de 2012, dispuso que la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, en el marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, puede<sup>2</sup> apoyar de manera gratuita a los concejos municipales de 5 y 6 categoría, en la realización de los procesos de selección para elegir personeros.

Por lo anterior, en el marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, y teniendo en cuenta la función constitucional y legal que tienen los concejos municipales de 5ta y 6ta categoría de elegir al personero, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP informó a través de su página web que a partir del **28 de junio de 2023** y hasta el **7 de julio de 2023 a las 11:59 pm**, recibirá manifestaciones de interés y los documentos indispensables para el trámite de suscripción del convenio interadministrativo. Los interesados deberán remitir en el plazo señalado al correo electrónico [concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co](mailto:concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co) los documentos que se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO OBLIGATORIO	FORMATO	OBSERVACIONES
1	Acta de sesión ordinaria o extraordinaria en la cual la Plenaria del concejo municipal faculta a la Mesa Directiva para suscribir el convenio interadministrativo y la convocatoria del concurso de méritos (artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015).	PDF INDIVIDUAL	El acta debe contener expresamente la facultad para la firma del convenio interadministrativo con la ESAP y suscripción de la convocatoria para el concurso
2	Acta de nombramiento y/o posesión del presidente actual del Concejo Municipal	PDF INDIVIDUAL	En caso de adjuntar solo el acta de posesión, el acto administrativo debe señalar literalmente el número y fecha del acta de nombramiento.
3	Carta de intención para suscribir convenio interadministrativo firmada por el Presidente o Mesa Directiva del Concejo Municipal (que tenga capacidad jurídica para suscribir convenios y/o contratos)	PDF INDIVIDUAL	La comunicación se debe dirigir a la ESAP
4	Copia del RUT actualizado del concejo municipal o del municipio (2023).	PDF INDIVIDUAL	En caso de que el concejo no cuente con RUT propio, podrá adjuntar el RUT del municipio.
5	Copia de la cédula de ciudadanía del presidente actual del Concejo Municipal.	PDF INDIVIDUAL	

<sup>2</sup> Directiva 001 del 27 de enero de 2023 de la Procuraduría General de la Nación.

6	Certificado de pago de parafiscales 2023, suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal del concejo municipal.	PDF INDIVIDUAL	El certificado debe expresamente indicar que se suscribe en cumplimiento del art 50 Ley 789 de 2002 y que certifica los últimos 6 meses. (enero a junio de 2023)
7	Pantallazo de inscripción o registro en la plataforma SECOP II en donde se evidencie que el Concejo Municipal cuenta con el <b>perfil mixto</b> "Entidad Estatal" y "Proveedor"	PDF INDIVIDUAL	
8	Certificado Antecedentes Disciplinarios Persona Natural - Procuraduría General de la Nación del presidente del concejo	PDF INDIVIDUAL	
9	Certificado Antecedentes Fiscales Persona Natural - Contraloría General de la Nación del presidente del concejo	PDF INDIVIDUAL	
10	Consulta De Antecedentes Judiciales Policía Nacional de Colombia del presidente del concejo	PDF INDIVIDUAL	
11	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del presidente del concejo	PDF INDIVIDUAL	

**Nota 1:** Los concejos municipales de 5ta y 6ta categoría deberán radicar los documentos requeridos en el plazo establecido en el presente documento, esto es desde el **28 de junio hasta el 07 de julio de 2023 a las 11:59 p.m.**, el cual es improrrogable.

**Nota 2:** Es importante resaltar que, únicamente se tramitarán las solicitudes allegadas por los concejos municipales de 5ta y 6ta categoría que remitan la totalidad de la documentación con el lleno de los requisitos señalados por la ESAP en el presente comunicado.

**Nota 3:** Tener en cuenta que no se recibirá documentación por otro medio diferente al señalado y la remitida fuera del término establecido.


Así las cosas, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-, invitan a los concejos de los municipios de 5ta y 6ta categoría interesados en adelantar el concurso de méritos para elegir el personero, remitir la totalidad de los documentos anteriormente señalados dentro de los términos establecidos.

Cordialmente,



**CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA**

**Director**  
**Departamento Administrativo de la Función Pública**



**MARIO MOISES JUVINAO DAZA**  
Director Nacional ( E )  
Escuela Superior de Administración Pública

Proyectó: Francisco Camargo Salas – Director DEP - DAFP

Revisó: Armando López – Director Jurídico - DAFP

Revisó: Carlos Alfonso Beltrán Baquero – Director Técnico Procesos de Selección – ESAP

Revisó: Hernán Carrasquilla Coral- Abogado Oficina Jurídica ESAP

Revisó: Luz Angelica Vizcaino Solano- Jefe Oficina Jurídica ESAP

11400